**CONTRIBUCIÓN DE ESPAÑA AL INFORME DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS AL AGUA POTABLE Y EL SANEAMIENTO**

Atendiendo a la solicitud de información enviada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos del Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento para la elaboración de un informe temático sobre el “Nexo agua-economía: gestión del agua para servicios y usos productivos desde un enfoque de derechos humanos”, que será presentado en la 57ª sesión del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en septiembre de 2024, España traslada las siguientes aportaciones:

**1. ¿Cómo priorizaría los valores en juego en la gestión de los recursos hídricos y los roles del agua, y qué principios éticos cree que deberían guiar estas prioridades?**

La **gestión de los** **recursos hídricos** supone gestionar un recurso insustituible y frágil que permite garantizar la subsistencia humana, que posibilita el bienestar, el desarrollo productivo y la eliminación de la pobreza. Es importante incidir en que los distintos usos del agua muchas veces compiten entre sí, y el uso prioritario debe ser siempre el consumo humano, criterio que debe imperar en la gestión del recurso.

La **prioridad en la gestión** debe ser la protección del recurso y de su carácter público para que su acceso sea universal y garantizado para las generaciones actuales y futuras. Esto a su vez permitirá la seguridad alimentaria.

Los **principios éticos** que deben guiar esta prioridad son la solidaridad, el respeto a la dignidad humana y el fomento de la participación en la planificación y utilización del recurso. Además, los principios asociados a los derechos humanos al agua y al saneamiento (DHAS): no discriminación e igualdad, acceso a la información y a la participación y sostenibilidad.

La gestión del agua debe ser guiada por una ética que valore la vida, la equidad y la sostenibilidad, reconociendo la interconexión entre los seres humanos y los ecosistemas acuáticos. Además, debe ser una gestión responsable y transparente.

**2. ¿Está de acuerdo con las siguientes expresiones: 'el ciclo del agua es un bien común global'; 'los ecosistemas acuáticos son patrimonio natural'; 'el agua obtenida de los ecosistemas es un bien común'?**

La primera expresión (‘el ciclo del agua es un bien común global’) puede ser malinterpretada porque el ciclo del agua representa la transformación del agua que permite la disponibilidad de forma continuada del agua. Tenemos la responsabilidad de protegerlo y permitir que cumpla sus objetivos, pero no parece correcto hablar del ciclo del agua asimilándolo a un activo común.

Suele entenderse que los bienes comunes globales son los recursos naturales o culturales que comparte la humanidad y que benefician a todas las personas; entre ellos se encuentran los cuatro bienes comunes que por convención no se encuentran sujetos a la jurisdicción nacional (la alta mar, la atmósfera, la Antártida y el espacio ultraterrestre, todos los cuales atraviesan momentos críticos). En contraposición, se consideran bienes públicos los bienes y servicios que se prestan y benefician a toda la sociedad (por ejemplo, a nivel nacional, el alumbrado público, los servicios de extinción de incendios, el control del tráfico o el agua limpia). Desde hace tiempo se reconoce que la índole de ciertos bienes públicos es global, puesto que ningún Estado puede administrarlos adecuadamente por sí solo y porque afectan a la humanidad en su conjunto[[1]](#footnote-1).

Teniendo esto en cuenta, considerar el ciclo del agua como bien común global es controvertido, por las implicaciones que podría tener. En cualquier caso, hablar de ciclo del agua ya tiene en sí mismo sus complicaciones ya que es un proceso que implica agua en distintas fases y es en alguna de esas fases (atmosférica) donde se reconoce como bien global, pero es confuso y controvertido.

**3. ¿Cuál debería ser el papel del Estado en la gestión de los ecosistemas acuáticos y el agua obtenida de ellos?**

El papel del Estado en la gestión de los ecosistemas acuáticos y el agua obtenida de ellos es crucial para garantizar la sostenibilidad y el acceso equitativo al recurso. Los ámbitos que deberían ser tutelados/dirigidos/definidos por el Estado son:

* La regulación y desarrollo del marco normativo adecuado.
* La planificación y la gobernanza.
* La definición de los objetivos ambientales y sociales asociados a la utilización del recurso.
* La definición de roles y el marco de colaboración entre los diversos actores que son necesarios para la adecuada gestión aprovechamiento del recurso, incluida la colaboración internacional.
* Promover la sensibilización por la importancia del recurso mediante la educación de la población para un uso responsable y sostenible.
* Garantizar los derechos humanos asociados.

La gestión del agua en España se basa en el reconocimiento su valor como bien público, bien común y bien económico. Esto implica la adopción de políticas y medidas que buscan garantizar el acceso universal al agua, promover su uso sostenible y equitativo, y gestionar eficientemente los recursos hídricos para satisfacer las necesidades de la sociedad y el medio ambiente de forma sostenible.

De acuerdo con la Ley de Aguas, el agua se considera un bien de dominio público, siendo reconocido como un recurso esencial para la vida y el medio ambiente, realizándose sus gestión en interés general y para beneficio de todos los ciudadanos, de forma fundamentalmente pública mediante los Organismos de Cuenca (Confederaciones Hidrográficas y Agencias del Agua de la Comunidades Autónomas) y las entidades públicas para la gestión del abastecimiento y el saneamiento, con el apoyo, según necesidades, de la empresa privada.

**4. ¿Cómo se gestiona el agua en su país, como bien público, bien común, bien común bajo gestión pública y bien económico?**

El agua en España se gestiona como un **bien común bajo gestión pública**.

La gestión del agua en España se basa en la idea de que el agua es un **bien común** que debe ser compartido y utilizado de manera equitativa por todos los usuarios y sectores, de forma compatible con su conservación y la del medio ambiente. Que se considere un bien económico[[2]](#footnote-2) implica reconocer que es un recurso fundamental para el desarrollo de las actividades económicas, tiene un valor económico (costo asociado a su extracción, tratamiento, distribución y uso) que hay que relacionar con el régimen tarifario y además es necesario gestionarlo de manera eficiente y sostenible para garantizar su disponibilidad a largo plazo.

En España existe una **gestión pública** del agua. Sin embargo, existe un contexto de convivencia entre gestión pública directa por la administración y la gestión pública indirecta a través de contratos de concesión a empresas de agua*.*

**5. Si se considera que el agua es un bien común, ¿cómo cree que debería gestionarse el agua para usos productivos en circunstancias de escasez hídrica coyuntural o permanente? ¿Conoce experiencias o trabajos de investigación sobre la asignación de derechos de agua en circunstancias de escasez, durante períodos de sequía o ante nuevos usos y demandas una vez alcanzados los límites de disponibilidad sostenible?**

En circunstancias de escasez hídrica coyuntural o permanente, el agua, considerada en España como un bien común, debería gestionarse en dos niveles: planificación (Planes Hidrológicos de Cuenca) y gestión (Planes Especiales de Gestión de Sequías).

**6. ¿Podría compartir experiencias prácticas o investigaciones sobre la gestión de usos productivos del agua bajo la incertidumbre impuesta por el cambio climático?**

En España, el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) tiene estudios en este sentido. Los escenarios de cambio climático se integran en la planificación hidrológica.

**8. ¿Podría compartir buenas experiencias de gestión pública participativa en servicios de agua y saneamiento?**

El Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS) ha demostrado cómo la gestión pública participativa puede generar impactos positivos en el acceso al agua y saneamiento, así como en la sostenibilidad y la gobernanza del sector, como por ejemplo en Portoviejo, donde se hacen alianzas público-comunitarias entre el operador público del agua y las juntas rurales de agua y saneamiento.

**10. ¿Cómo afecta el reconocimiento de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, o el derecho humano a un medio ambiente seguro, limpio y saludable, a considerar el agua y los ecosistemas acuáticos como bienes comunes?**

Ambos aspectos, derechos humanos y bienes comunes, están íntimamente relacionados. La consideración del agua y los ecosistemas acuáticos como bienes comunes, de forma general, se considera imprescindible para el cumplimiento de los derechos humanos. Para ilustrarlo se puede hablar de dos aspectos clave:

1. el acceso equitativo al agua potable y al saneamiento, que refuerza la idea de que el agua es un bien común que debe ser compartido equitativamente por toda la sociedad, independientemente de su condición socioeconómica o geográfica;
2. y la conservación de los ecosistemas acuáticos, que son considerados bienes comunes, lo que implica que tienen un valor intrínseco y deben ser gestionados de manera sostenible para cumplir con el derecho humano a un medio ambiente seguro, limpio y saludable.

**12. ¿Podría compartir y evaluar ejemplos significativos de mercados de agua o bancos públicos de agua?**

Tanto los bancos públicos de agua como los mercados de agua son herramientas que buscan garantizar un acceso sostenible y equitativo al recurso hídrico. Su implementación efectiva depende de un marco regulatorio sólido y una gestión transparente.

A continuación, se exponen algunos ejemplos significativos de bancos públicos de agua y de mercados de agua en España:

* **Bancos Públicos de Agua en Andalucía:** En Andalucía se han establecido bancos públicos de agua como parte de la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía. Estos bancos permiten la disponibilidad de agua con fines de interés público. Operan bajo criterios de control público, transparencia e información. Su objetivo incluye corregir desequilibrios de recursos, constituir reservas y atender fines de interés autonómico.
* **Inversiones en Infraestructuras de Agua:** Se estima que el mercado de inversión en agua y aguas residuales municipales en Europa aumentará anualmente. Las inversiones se destinan a mejorar la eficiencia, la calidad y la sostenibilidad de los servicios de agua y saneamiento.

**13. ¿Podría compartir información sobre cómo ha evolucionado la entrada del agua en los mercados de futuros y qué perspectivas se pueden esperar?**

La entrada del agua en los mercados de futuros refleja la creciente conciencia sobre la escasez de agua y su importancia como recurso y una señal de alarma para reforzar una gestión del recurso pública que garantice los derechos humanos de acceso al agua potable y al saneamiento.

El agua ya cotiza en los mercados de futuros en Wall Street y otros lugares. Al igual que el petróleo, el oro o el trigo, el agua ahora fluctúa en los mercados de materias primas. Las razones que hay detrás de este interés económico en el agua serían:

* la escasez de agua: la creciente escasez mundial de agua debido al calentamiento global ha impulsado la atención hacia su gestión eficiente;
* el tratamiento de aguas residuales: la rápida urbanización e industrialización requieren un mayor enfoque en el tratamiento de aguas residuales;
* el consumo energético y energías renovables: las tecnologías de membranas han reducido el consumo energético, y las fuentes de energía renovables como la solar y la eólica pueden cubrir las necesidades de las plantas de tratamiento.

1. <https://www.un.org/es/content/common-agenda-report/assets/pdf/nuestro-programa-comun-informe-4.pdf> [↑](#footnote-ref-1)
2. Se considera un bien económico por considerarse un bien común, ya que los bienes comunes se caracterizan porque en ellos no hay exclusión al momento del consumo; es decir, que todos los usuarios y sectores pueden utilizarlo y obtener un beneficio. [↑](#footnote-ref-2)